



Ciudad de México, a 03 de agosto de 2026

DIP. JESÚS SESMAS SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe diputada **JUDITH VANEGAS TAPIA**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 fracción XXXVIII y artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 5 fracciones I y II, artículo 99 fracción II, artículos 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LAS ALCALDÍAS DE LA MAGDALENA CONTRERAS, CUAJIMALPA, ÁLVARO OBREGÓN, TLALPAN, XOCHIMILCO, MILPA ALTA Y TLÁHUAC, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE IDENTIFICACIÓN, VIGILANCIA Y CONTENCIÓN DE DEPOSITOS IRREGULARES DE RESIDUOS SÓLIDOS UBICADOS EN ZONAS DE SUELO DE CONSERVACIÓN O EN ÁREAS COLINDANTES A ÉSTE Y CONTINÚEN CON LAS ESTRATEGIAS INTEGRALES DE SANEAMIENTO, RESTAURACIÓN Y REMEDIACIÓN AMBIENTAL QUE PERMITEN RECUPERAR ESTOS ESPACIOS, PREVENIR RIESGOS SANITARIOS, EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE FAUNA NOCIVA O FERAL, PROTEGER LOS SUELOS Y LOS MANTOS ACUÍFEROS, Y CONTRIBUIR A LA PRESERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE EL SUELO DE CONSERVACIÓN BRINDA A LA CIUDAD DE MÉXICO.

Lo anterior, bajo los siguientes:



ANTECEDENTES

La Ciudad de México cuenta con una de las extensiones de suelo de conservación más relevantes del país, territorio que representa aproximadamente el 59% de la superficie total de la capital, con una extensión cercana a 88 mil hectáreas, ubicadas principalmente en las alcaldías de Milpa Alta, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa y Gustavo A. Madero. Estas áreas constituyen zonas ambientales estratégicas que permiten mantener el equilibrio ecológico de la metrópoli y garantizar múltiples servicios ambientales indispensables para el bienestar de la población.

El suelo de conservación cumple funciones fundamentales para la sustentabilidad de la ciudad, entre las que destacan la recarga natural de los mantos acuíferos mediante la infiltración del agua de lluvia, la regulación climática, la captura de carbono, la conservación de la biodiversidad, la protección de ecosistemas forestales y agrícolas, así como el desarrollo de actividades productivas rurales y agroecológicas. Dichos servicios ambientales son esenciales para el funcionamiento ecológico del Valle de México y contribuyen directamente a la seguridad hídrica y ambiental de millones de habitantes.

Asimismo, estas zonas albergan ecosistemas de gran valor ambiental, incluyendo bosques templados, áreas agrícolas tradicionales, zonas lacustres y espacios de conservación comunitaria, los cuales desempeñan un papel clave en la protección del patrimonio natural y cultural de la Ciudad de México.

En este contexto, la preservación del suelo de conservación ha sido reconocida como una prioridad en la política ambiental de la Ciudad de México, impulsando diversas estrategias institucionales orientadas a la restauración ecológica, la conservación comunitaria, la protección de servicios ambientales y el fortalecimiento de la producción agroecológica.

No obstante, derivado de diversos procesos urbanos y sociales, en algunas zonas del territorio se han identificado sitios de disposición irregular de residuos sólidos, comúnmente conocidos



como tiraderos clandestinos, cuya presencia representa un reto ambiental que requiere atención institucional coordinada.

De acuerdo con el Inventario de Residuos Sólidos de la Ciudad de México elaborado por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), en años recientes se han identificado alrededor de 942 tiraderos clandestinos en distintos puntos de la capital, los cuales son atendidos mediante acciones de limpieza y retiro de residuos por parte de las alcaldías y las autoridades ambientales. En estos sitios se estima que se han retirado aproximadamente 786 toneladas diarias de residuos sólidos, lo que refleja la magnitud del desafío que representa la disposición irregular de residuos en el territorio de la ciudad.

Si bien una parte importante de estos puntos se localiza en zonas urbanas, algunos se encuentran en áreas cercanas o dentro del suelo de conservación, situación que puede generar impactos ambientales como la contaminación del suelo, la generación de lixiviados, la proliferación de fauna nociva o feral, la degradación del paisaje rural y posibles riesgos sanitarios para las comunidades cercanas.

Ante este panorama, resulta fundamental fortalecer las acciones institucionales orientadas a la identificación, clausura, contención y saneamiento de estos espacios, así como impulsar estrategias coordinadas entre las autoridades ambientales y territoriales para garantizar la recuperación de los sitios afectados y prevenir la generación de nuevos puntos de disposición irregular de residuos.

La atención integral de esta problemática contribuye no sólo a la protección de los ecosistemas del suelo de conservación, sino también al fortalecimiento de la gestión ambiental de la ciudad, la protección de los mantos acuíferos, la mejora de la salud ambiental de las comunidades y la preservación de los servicios ecosistémicos que estas zonas brindan a toda la población.



CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, correspondiendo al Estado garantizar el respeto a este derecho y establecer las medidas necesarias para la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

II. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 13, apartado A, numeral 1, reconoce el derecho a un medio ambiente sano y al desarrollo sustentable, estableciendo que las autoridades de la Ciudad deberán prevenir, controlar y revertir los procesos de deterioro ambiental, así como proteger los ecosistemas y recursos naturales del territorio.

III. Que el artículo 16, apartado A, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la planeación del desarrollo y el ordenamiento territorial deberán garantizar la protección del suelo de conservación, la preservación del equilibrio ecológico y el uso sustentable del territorio, reconociendo la importancia ambiental estratégica de estas áreas.

IV. Que la Ley Ambiental de la Ciudad de México, como ordenamiento vigente en materia ambiental local, establece entre sus principios la preservación, restauración y mejoramiento del ambiente, así como la obligación de las autoridades de prevenir y controlar los procesos de degradación ambiental que puedan afectar los ecosistemas, los recursos naturales y el equilibrio ecológico del territorio.

V. Que la propia Ley Ambiental de la Ciudad de México reconoce la importancia de implementar acciones orientadas a la protección del suelo de conservación, la restauración de



ecosistemas y la remediación ambiental de áreas degradadas, a fin de garantizar la continuidad de los servicios ambientales que estas zonas proporcionan a la población.

VI. Que la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, en sus disposiciones relativas a la gestión integral de residuos, establece la obligación de las autoridades competentes de prevenir la disposición inadecuada de residuos sólidos, promover su manejo integral y evitar impactos negativos en el ambiente, el suelo y los recursos hídricos, así como implementar acciones de limpieza, control y remediación cuando se detecten sitios de disposición irregular.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 20, 31 y 32 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, corresponde a las alcaldías participar en la protección del medio ambiente, la preservación del equilibrio ecológico, la prestación de servicios urbanos relacionados con la limpieza, recolección y manejo de residuos sólidos, así como la prevención de la contaminación y la atención de problemáticas ambientales dentro de su demarcación territorial, en coordinación con las autoridades del Gobierno de la Ciudad.

VIII. Que en términos de las atribuciones establecidas en la Ley Ambiental de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) formular, conducir y evaluar la política ambiental de la capital, así como implementar acciones orientadas a la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, particularmente en el suelo de conservación.

IX. Que el Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, como instrumento rector de la planeación territorial previsto en la Constitución Política de la Ciudad de México y la legislación de desarrollo urbano, establece la necesidad de preservar el suelo de conservación, evitar procesos de degradación ambiental y promover el manejo sustentable de estas áreas, reconociendo su importancia para la recarga de acuíferos, la conservación de la biodiversidad y la regulación ambiental de la metrópoli.



X. Que los instrumentos de planeación ambiental relacionados con el suelo de conservación de la Ciudad de México, impulsados por la Secretaría del Medio Ambiente, reconocen que estas zonas representan áreas estratégicas para la provisión de servicios ecosistémicos fundamentales, entre ellos la infiltración de agua de lluvia, la recarga de los mantos acuíferos, la captura de carbono, la regulación climática y la conservación de ecosistemas forestales y agrícolas.

XI. Que la presencia de sitios de disposición irregular de residuos en zonas cercanas o dentro del suelo de conservación puede generar impactos ambientales como contaminación del suelo, generación de lixiviados, proliferación de fauna nociva o feral y afectaciones al equilibrio ecológico, por lo que resulta pertinente fortalecer las acciones institucionales orientadas a su identificación, clausura y saneamiento.

XII. Que el fortalecimiento de operativos coordinados entre las alcaldías y la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, así como la implementación de estrategias de vigilancia ambiental, saneamiento y remediación ecológica, contribuye a recuperar espacios degradados, prevenir riesgos sanitarios, proteger los mantos acuíferos y preservar los servicios ambientales del suelo de conservación en beneficio de la población de la Ciudad de México.

RESOLUTIVO

ÚNICO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LAS ALCALDÍAS DE LA MAGDALENA CONTRERAS, CUAJIMALPA, ÁLVARO OBREGÓN, TLALPAN, XOCHIMILCO, MILPA ALTA Y TLÁHUAC, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE IDENTIFICACIÓN, VIGILANCIA Y CONTENCIÓN DE DEPOSITOS IRREGULARES DE RESIDUOS SÓLIDOS UBICADOS EN ZONAS DE SUELO DE CONSERVACIÓN O EN ÁREAS COLINDANTES A ÉSTE Y CONTINÚEN CON LAS ESTRATEGIAS INTEGRALES DE SANEAMIENTO, RESTAURACIÓN Y REMEDIACIÓN AMBIENTAL QUE PERMITEN RECUPERAR ESTOS ESPACIOS, PREVENIR RIESGOS SANITARIOS, EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE FAUNA NOCIVA O FERAL, PROTEGER LOS SUELOS Y LOS MANTOS ACUÍFEROS, Y CONTRIBUIR A LA



PRESERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE EL SUELO DE CONSERVACIÓN BRINDA A LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

Judith Vanegas Tapia

DIPUTADA JUDITH VANEGAS TAPIA

Certificado de firma		03/08/2026 15:38
Documento electrónico		Solicitante del proceso de firma Almacenado
Identificador: 6A7109E093517F60373C4D12	Nombre: Judith Vanegas Tapia	
Nombre y extensión: Copia de PDA tiraderos clandestinos REVISADO 3.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:107e:1a:80a5:b413:d94e:92c4:21e7	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
59422f6791dfacff5727884ddc0c335b3c8efffb471a725bd9f6bb182589b9df	03/08/2026 15:36	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
b37b1f0e6f2fff46a2ddc061a82e3a66a4c0c20c67ffc96a796919f770a24e1		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
03/08/2026 21:38:22 UTC (03/08/2026 15:38:22 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
2fe40ea1-e5fd-457a-b444-bacec1b6b807.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
b37b1f0e6f2fff46a2ddc061a82e3a66a4c0c20c67ffc96a796919f770a24e1	

Firmantes		
Firmante 1. Judith Vanegas Tapia		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A710A48344CC71E5564899E	Enviado: 03/08/2026
Derecho	IP: 2806:107e:1a:80a5:b413:d94e:92c4:21e7	15:37:51
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 03/08/2026
Correo: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx		15:38:10
Teléfono:		Visto: 03/08/2026 15:38:16
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		03/08/2026 15:38:16.833
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		03/08/2026 15:38:16.834

Firma con texto

Judith Vanegas Tapia

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

